



Motivo de movilización:	REPASTO		Colima, Col. A:	12 de noviembre de 2025	
Autorización No:	021	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	RANCHO EL SECRETO				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	108	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras	
	48	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos	
Procedentes de:	COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR				
Destino:	COLIMA, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER		Placas:		Jaula: -----
			Fleje:	-----	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300348386	020300348387	020300266582	020300336805	020300336780
020300348388	020300348389	020300348390	020300348406	020300348407
020300348408	020300348409	020300348410	020300348299	020300348300
020300348301	020300348298	020300344427	020300308079	020300348392
020300327149	020300327134	020300327111	020300348372	020300348373
020300348374	020300348375	020300348376	020300348377	020300348378
020300348379	020300348380	020300348381	020300348382	020300348383
020300348384	020300348385	020300348354	020300348355	020300348356
020300348357	020300348358	023003488359	020300348360	020300348361
020300348362	020300348363	020300348364	020300348365	020300348366
020300348367	020300348368	020300348369	020300348370	020300348371
020300348353	020300348273	020300348296	020300347313	020300348302
020300348303	020300348304	020300348305	020300348306	020300348307
020300348308	020300348309	020300348310	020300348311	020300348398
020300348399	020300348332	020300348333	020300348334	020300348335
020300348336	020300348337	020300348338	020300348339	020300348340
020300348341	020300348342	020300348343	020300348292	020300348293
020300348294	020300348295	020300348296	020300348297	020300348298
020300230340	020300230376	020300241623	020300260829	020300298374



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

[Handwritten signature]



020300335933	020300241608	020300241606	020300294321	020300324361
020300324357	020300348323	020300348322	020300348344	020300348345
020300348346	020300348347	020300348348	020300348349	020300348289
020300348290	020300348291	020300294323	020300294315	020300324358
020300324355	020300324361	020300290698	020300348393	020300290731
020300348329	020300290715	020300293636	020300278205	020300263320
020300144310	020300244664	020300348321	020300348325	020300348350
020300348351	020300348326	020300348327	020300348328	020300348329
020300348330	020300348331	020300348392	020300348393	020300348394
020300240415	020300240406	020300348395	020300348396	020300348397
020300348398	020300348399	020300348400	020300348401	020300348402
020300348403	020300348404	020300274834	020300274854	020300278228
020300348405	-----	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilizaciones con destino a rastro.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **15 de noviembre de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

M.V.Z. JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tel 3123162000 EXT 22151/22155



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA